

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días no se servirán sin previo pago de su importe.

Las Corporaciones Provincial y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas, por falta de remates, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1906.

### PARTE OFICIAL

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 204 de 23 Julio.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

##### VERBAS ARTES

Subsecretaría  
Se halla vacante en la Escuela Superior de Artes e Industrias de Córdoba, una plaza de Ayudante repetidor de la Sección técnica, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1905.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, una relación de méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

—Madrid 13 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concur-

só, de una Cátedra de Colorido y Composición, vacante en la Escuela Superior de Artes e Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas industriales, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar del siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes e Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Julio de 1907.—El Subsecretario, Silió.

(«Gaceta» núm. 201 de 20 Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.741

DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA  
Registro núm. 17.504.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugárolas Pérez, en nombre de Don Adolfo Fernández, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 16 del actual, solicitando se le concedan vinte pertenencias para la mina denominada Sarah, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Monte de San Julián, en la Diputación de Santa Lucía; lindando por el N. con las minas «La Linda» y «Previsión»; por el S. las tituladas «César» y «Pompeyo»; por L. ésta última citada mina y «Dolores», y por el O. con «La Linda» y «Volcán»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de «La Linda», núm. 13.168; y desde él se medirán al E. 16° 45' N. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca, 1.ª á 2.ª N. 16° 45' O. 127; 2.ª á 3.ª O. 16° 45' S. 136; 3.ª á 4.ª S. 16° 45' E. 406; 4.ª á 5.ª E. 16° 45' N. 36, y 5.ª á punto de partida N. 16° 45' O. 279 metros; cuya superficie horizontal es de 27.818 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 19 de Julio de 1907.—Antonio Belmar.

En cumplimiento de lo dispuesto

#### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado, 15 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 pts.

A los Ayuntamientos, un semestre, 25 pts.

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA.

De 1.4100 líneas, cada línea del ancho de una columna, 0.50

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesoria), 0.40

Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9, 0.30

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el mojón SE de la mina «La Linda».

Desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán 400 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 300; 2.ª á 3.ª S. 300; 3.ª á 4.ª O. 200; 4.ª á 5.ª S. 300; 5.ª á 6.ª O. 500; 6.ª á 7.ª N. 200, y de 7.ª á punto de partida E. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 30 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 22 de Julio de 1907.—Antonio Belmar.

OYAM ad 23M

Número 1.740.

#### DEPARTAMENTO DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 17.471.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugárolas, en representación de Don Manuel Fernández, vecino de Aguilas, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 10 de Junio de 1907, solicitando se le conceda una demarcación para la

mina denominada La Luna, número 13.168 de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y paraje Barranco de los Yesares y Cordillera de Fuente-álamo; lindando por N.

«La Estrella», núm. 13.318; al S. con «La Luna», núm. 13.168 y «San Antonio de Padua», núm. 1.602; al E. con «La Luna» y «La Valeuciana», número 13.135 y terreno franco, y al O. con «San Emilio», núm. 10.645, «Isabel» y «Antonio», núm. 12.137 y terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de

«La Luna», núm. 13.168; y desde él se medirán al E. 16° 45' N. 100 metros y se pondrá la 1.ª estaca, 1.ª á 2.ª N. 16° 45' O. 127; 2.ª á 3.ª O. 16° 45' S. 136; 3.ª á 4.ª S. 16° 45' E. 406; 4.ª á 5.ª E. 16° 45' N. 36, y 5.ª á punto de partida N. 16° 45' O. 279 metros; cuya superficie horizontal es de 27.818 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al verdadero.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Julio de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

0.50

0.40

0.30

el anuncio de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á lo siguiente:

#### Tarifa de inserciones

Pts.

</

3 Fiebres intermitentes y caquesis palúdica (4).	6	28 Hernias, obstrucciones intestinales (108).	6
4 Viruela (5).	2	29 Cirrosis del hígado (112).	2
5 Sarampión (6).	22	30 Nefritis y mal de Bright (119 y 120).	18
6 Escarlatina (7).	»	31 Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos (121, 122 y 123).	7
7 Coqueluche (8).	20	32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (127 á 132).	5
8 Difteria y crup (9).	3	33 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebres puerperal) (137).	3
9 Grippe (10).	»	34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4
10 Cólera asiática (12).	»	35 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	18
11 Cólera nostras (13).	»	36 Debilidad senil (154).	36
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	4	37 Suicidios (155 á 163).	»
13 Tuberculosis pulmonar (27).	51	38 Muertes violentas (164 á 176).	145
14 Tuberculosis de las meninges (28).	5	39 Otras enfermedades (20 á 25, 35, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 86, 100 á 102, 107, 109 á 111, 113 á 118, 124 á 126, 133, 142 á 149, 152 y 153).	39
15 Otras tuberculosis (26, 29 á 34).	4	40 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (177 á 179).	1139
16 Sífilis (36).	1	Total.	1139
17 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	23		
18 Meningitis simple (61).	44		
19 Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral (64 y 65).	48		
20 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	38		
21 Bronquitis aguda (90).	86		
22 Bronquitis crónica (91).	26		
23 Pneumonía (93).	71		
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 á 89, 92 y 94 á 99).	66		
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103 y 104).	18		
26 Diarrea y enteritis (dos años y más) (106).	36		
27 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (105).	73		

Murcia 20 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquín Fabregat.

Número 1.719.

## PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1907

MES DE MAYO

### Estadística del movimiento natural de la población

N.º de hechos	Población.		
	Absoluto.	Nacimientos (1).	Defunciones (2).
		1.688	1.139
		Matrimonios.	373
N.º de nacidos			
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3).	2'68
		Mortalidad (4).	1'81
		Nupcialidad.	0'59
	Vivos.	Varones.	928
		Hembras.	760
		Legítimos.	1.579
N.º de muertos	Vivos.	Ilegítimos.	93
		Expósitos.	16
		TOTAL.	1.688
	Muertos.	Legítimos.	17
		Ilegítimos.	5
		Expósitos.	»
		TOTAL.	22
N.º de fallecidos (5)	Varones.	594	
	Hembras.	545	
	Menores de 5 años.	444	
	De 5 y más años.	695	
	En hospitales y casas de salud.	64	
	En otros establecimientos benéficos.	»	
	TOTAL.	64	

Murcia 20 de Julio de 1907.—El Jefe de Estadística, Joaquin Fabregat.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
 Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
 (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
 (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.  
 (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
 (5) No se incluyen los nacidos muertos.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Número 1.742.

### DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que à continuación se expresan:

N.º	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio.	Término.	Concesionario.	Minas colindantes.	Situación.
Desde el 30 de Julio al 6 de Agosto.							
17.454 Bienvenida.	La Multa.	Cieza.	Francisco Jiménez.	»			
17.455 San Antonio.	Id.	Id.	El mismo.	»			
17.458 Dalilla.	»	»	Anselmo Bañón.	»			
17.468 Victoria.	Id.	»	Bartolomé Aroca.	»			

## Tercera sección.

Número 1.628.

## DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE JULIO DEL AÑO 1907

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos
Pesetas.	Pesetas.

## GASTOS OBLIGATORIOS

## CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación . . . . .	208 33	8.174 94
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	416 66	
Aumento gradual . . . . .	291 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial . . . . .	3.900 »	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales . . . . .	933 33	
Porteros y ordenanzas . . . . .	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaría, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales . . . . .	983 33	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales . . . . .	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales . . . . .	72 91	
Material de estas Comisiones . . . . .	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes . . . . .	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales . . . . .	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de . . . . .	»	

## CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas . . . . .	791 20	5.141 19
2.º Idem de bagajes . . . . .	850 »	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial . . . . .	»	
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales . . . . .	2.666 66	
5.º Idem de calamidades públicas . . . . .	833 33	

## CAPÍTULO III.—OBRA PÚBLICA DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno . . . . .	»	304 66
Material para estas obras . . . . .	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso . . . . .	275 50	
Material para las mismas obras . . . . .	29 16	
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travessas de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas . . . . .	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia . . . . .	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales . . . . .	»	

## CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia . . . . .	»	854 36
2.º Pensiones concedidas legalmente . . . . .	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en . . . . .	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización . . . . .	333 33	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia . . . . .	»	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso . . . . .	41 66	

Artículos.	Artículos.	TOTAL por capítulos
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Junta provincial del ramo . . . . .		
Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del . . . . .		
»		
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros . . . . .		
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras . . . . .		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas . . . . .		
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes . . . . .		
6.º Biblioteca provincial . . . . .		
7.º Museo provincial . . . . .		
»		
CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial . . . . .		
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad . . . . .		
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial . . . . .		
4.º Idem id. id. de la Casa de Expositos de esta ciudad . . . . .		
Idem id. id. de la Hijuela de Expositos de Cartagena . . . . .		
Idem id. id. de la id. id. de Lorca . . . . .		
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca . . . . .		
»		
CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárcel . . . . .		
2.º Idem de establecimientos penales . . . . .		
»		
CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir . . . . .		
666 66		
666 66		
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia e Instrucción pública . . . . .		
»		
CAPÍTULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno . . . . .		
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno . . . . .		
545 75		
545 75		
CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos . . . . .		
»		
CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial . . . . .		
Valores fuera de presupuestos . . . . .		
»		
1.468 75		
1.468 75		
CAPÍTULO XIII.—RESULTADOS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior . . . . .		
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores . . . . .		
50.000 »		
50.000 »		
CAPÍTULO XVII		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto . . . . .		
TOTAL GENERAL . . . . .		
113.552 60		

En Murcia á 27 de Junio de 1907.—El Contador de fondos provinciales, José G.ª Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, José Lizana.

Sesión de 6 de Julio de 1907.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la presente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

JATOT Cuarta sección.  
solventado columnaria

Número 1.708.

Don Francisco de Pandenes Lozano, Capitán Ayudante del undécimo regimiento montado de Artillería, Juez instructor del procedimiento seguido por falta á concentración para su destino á cuerpo activo contra el recluta Emilio Castillo Manzanares.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Emilio Castillo Manzanares, hijo de Francisco y de Dolores, de oficio barbero, de veinticinco años de edad, de estado soltero y señas personales no se saben, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en el cuartel del citado regimiento á responder de los cargos que le resultan en el mencionado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura del citado individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Valencia, coadyuvando á la administración de justicia.

Dada en Valencia á once de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de Pandenes.

Número 1.709.

Don Francisco de Pandenes Lozano, Capitán Ayudante del undécimo regimiento de artillería montado, Juez instructor del procedimiento seguido por falta á concentración para su destino á cuerpo activo, contra el recluta Miguel Martínez Asensio.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Miguel Martínez Asensio, hijo de Pedro y de María Soledad, de oficio jornalero, de veintidós años de edad, estado soltero, y señas personales no se saben, para que dentro del plazo de treinta días á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel del mencionado regimiento á responder de los cargos que resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, encargo tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Valencia coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Valencia á once de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de Pandenes.

Número 1.729.

**Requisitoria.**

Don Victoriano Villén Torró, primer Teniente del Regimiento de infantería Melilla número cincuenta y nueve, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta José Sánchez Quintana, destinado á este Cuerpo por haber faltado á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Sánchez Quintana, natural de La Unión, provincia de Murcia, hijo de Gabriel y de Ana, de veintiocho años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Murcia, se presente en este Juzgado que tiene su

residencia oficial en el Cuartel que ocupa el Regimiento infantería Melilla número cincuenta y nueve, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta á concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo establecido en diligencia de este día.

Dada en Melilla á diez y ocho de Julio de mil novecientos siete.—Vicente Villén.

**Quinta sección.**

Número 1.663.

**Edicto.**

Provincia de Murcia.—Zona 9.  
Contribución rústica. — Diputaciones de Murcia. — Primer trimestre de 1907.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trámite y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Marzo último, he dictado la siguiente:

Notificación de providencia: «De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres de los contribuyentes, domicilio y cuotas que adeudan.

**Cañadas.**

Antonio Pastor, 2'97 pesetas.  
Antonio Ruiz, 9'27.  
Antonio Navarro, 2'98.  
Antonio Muñoz Zapata, 2'38.  
Antonio Sánchez Ortiz, 5'35.  
Blas Pérez, 2'85.  
Diego García Pérez, 3'27.  
Domingo García, 2'79.  
Francisco Sánchez Vera, 5'35.  
Francisco Martínez Bastida, 3'56.  
Francisco Sánchez Riquelme, 4 pesetas 71 céntimos.  
Francisco Almagro, 4'16.

Francisco Ballester, 11'05.  
Francisco Alcázar, 2'97.  
Francisco Martínez Sánchez, 7'12.  
Francisco Sánchez Botía, 5'35.  
José García, 2'67.  
José García Rubio, 10'09.  
José Vera Baño, 13'96.  
José Alonso López, 8'30.  
José Hernández, 5'64.  
José González, 3'50.

José Ruiz Sánchez, 7'92.  
José Sánchez Ruiz, 6'82.  
Juan Tomás, 2'38.  
José Joaquín Hernández, 1'78.  
Juan Sánchez Ruiz, 4'75.  
Juan Vera Sánchez, 2'08.  
Joaquín Castillo, 5'35.  
José Navarro, 9'80.

José Sánchez García, 2'08.

José Pérez, 5'64.

José Carreras, 2'08.

Juan García López, 9'21.

Juan López Alarcón, 4'51.

José Martínez Salinas, 4'75.

Juan Abellán Jiménez, 2'97.

José Sánchez, 13'06.

Juan José Tomás, 4'45.

José Morales Sánchez, 2'73.

José Ruiz García, 3'56.

Josefa Martínez, 7'43.

Josefa Vera Clemente, 1'66.

Miguel Cáñiz, 26'85.

Manuel Fernández, 5'05.

Miguel Bautista, 1'84.

María Navarro Sánchez, 3'80.

Nicolás Correa, 10'10.

Pedro Sánchez Fernández, 5'94.

Pedro Será Saura, 11'88.

Pedro García García, 2'44.

Ramón Correa, 3'68.

Santiago Sánchez, 2'50.

Santiago Sánchez Martínez, 6'24.

Silvestre Avilés, 10'40.

Santiago Fernández, 5'37.

Santiago Fernández, 1'78.

Tomás Conesa, 10'09.

Tomás López López, 3'15.

Tomás López Vicente, 4'45.

Agustín García, 2'97.

Blas Moreno, 2'02.

Diego Martínez, 2'14.

Francisco Martínez de Pedro, 2.

pesetas 38 céntimos.

Francisco Sánchez, 1'78.

Gines Ruiz López, 1'78.

José Sánchez, 1'90.

José Manzano, 1'55.

José Almagro, 1'78.

Juan Vera Clemente, 4'55.

Maria Barceló, 1'66.

Maria Vera Clemente, 2'38.

Pascual Montero, 1'55.

Pedro y Gines Marcos, 1'55.

Lobosillos.

Alfonso Conesa Otón, 2'02.

Andrés Conesa Blaya, 5'26.

Agustín Bernardo, 2'97.

Antonio Saura, 2'25.

Andrés Ros, 1'78.

Antonio Vera Pedreño, 2'97.

Antonio Conesa Sánchez, 2'67.

Alfonso Nieto, 2'50.

Andrés Conesa Blaya, 2'14.

Antonio Mendoza, 2'38.

Antonio Martínez Fenor, 2'97.

Antonio Nieto Conesa, 1'90.

Antonio Gómez Roca, 2'74.

Diego Espinosa Sánchez, 2'97.

Juan Contreras, 2'14.

José García Martínez, 2'74.

Juan Nieto, 3'74.

José Espinosa, 2'14.

José Sánchez Vidal, 1'78.

José García Mendoza, 2'50.

Juan Antonio Vera, 1'90.

Juan Martínez, 2'85.

José Blaya Blaya, 2'38.

Juan Mendoza, 2'02.

Juan Nieto, 1'66.

Juan Nieto Urrea, 1'66.

Juan Conesa Ortega, 2'14.

Lucas Nicolás, 2'85.

Manuel Espinosa, 1'90.

Miguel Conesa Pedreño, 1'78.

Miguel Herrero, 1'66.

Maria Pérez, 2'97.

Miguel Conesa Herrera, 2'97.

Mateo Merino, 1'78.

Pedro Conesa, 2'14.

Pedro Conesa Otón, 2'97.

Pedro Antonio Roca, 2'97.

Pedro Pérez Martínez, 2'25.

Pedro Pérez Blaya, 1'78.

Salvador Ros Sánchez, 2'97.

Víctor Conesa, 2'67.

Andrés Vera Martínez, 2'50.

Andrés Mendoza, 2'97.

Alfonso Conesa, 2'38.

Antonio Sánchez, 2'97.

Antonio Blaya Martínez, 1'90.

Anacleto Conesa, 2'74.

Antonio Conesa, 2'97.

Francisco Caba Conesa, 2'14.

Jerónimo Martínez, 2'74.

Ginés Gómez Nicolás, 2'74.

Hs. de Josefina Pedreño, 2'14.

Juan Pérez Blaya, 1'78.

Juan Conesa, 2'50.

Julián Saura, 1'90.

José Esparza Marín, 2'85.

Juan Antonio Urrea, 2'38.

Juan Cegarra Nieto, 2'02.

Juan García Conesa, 1'66.

Juan Conesa, 1'66.

Lucas Fernández, 2'14.

Miguel Ros, 2'85.